



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	María Libia Villa Murillo
Demandado	Germán Darío Vera Murillo
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00188 00
Providencia	Interlocutorio No. 140
Decisión	Admite Demanda

C O N S I D E R A C I O N E S

Cumplidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 388 ibíd, resulta procedente ADMITIR, la demanda de **Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso**, de la referencia.

En consecuencia de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**, de Santa Bárbara, Ant.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por las causales 3ª y 4ª del artículo 154 del Código Civil modificado por la Ley 25 de 1992 artículo 6º, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora MARÍA LIBIA VILLA MURILLO, en contra de la señora GERMÁN DARÍO VERA MURILLO.

SEGUNDO: Darle el trámite de un proceso Verbal, previsto en la Sección Primera, Título I, artículo 388 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar al demandado en la forma que indica el numeral 1º del artículo 290 y 291 del CGP o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste, conforme lo dispone el artículo 369 ibid.

CUARTO: Notificar a la Comisaria de Familia adscrita a este despacho

QUINTO: RECONOCER, personería para actuar al abogado CARLOS ANTONIO SAÑUDO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.253.086 de Yolombó (Ant), y portador de la T.P. No. 176.048 del CSJ, para representar a la demandante en los términos del poder a él otorgado y en virtud de la figura de amparo de pobreza que le fuere conferida a la actora.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c206c9fb814195e5203971e082a629ae44d751940be27dedd36a4c09437292**

Documento generado en 05/12/2023 09:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>